

214

Ordinario Suado Del Ocurro de 1733

En la muy noble y muy Leal Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte de ella suado diez y siete de Octubre de mill setecientos treinta y tres los muy Ill. señores Murcia se juntaron a Deliberar Cavildo ordinario como lo acostumbra el Sr. a saver Dⁿ Fernando Alvarez de Castro Abogado de los Reys, Conde de Alcaide mayor de esta Ciudad por su Magestad: Dⁿ Antonio de Loda: Dⁿ Lope Nuellaneda: Dⁿ Joseph Lainez: Dⁿ Joseph Locamora: Dⁿ Joseph Fontes: Dⁿ Gines Sagon: Dⁿ Joseph Sanchez: Dⁿ Juan Merano: el Marqués de Beniel: Don Gines Aillon: Dⁿ Juan Carrillo: Dⁿ Juan Galtero: Dⁿ Lorenzo Fustes: Dⁿ Francisco Locamora: Dⁿ Pedro de Torres: Dⁿ Joseph de la Calle: Dⁿ Francisco Letina: Dⁿ Christoval de Lison: Dⁿ Diego Lantocariero: Dⁿ Juan Aizon: Dⁿ Gaspar Larandona: Dⁿ Luis Menchison: y Dⁿ Juan Antonio Navajo Levidores =

Señores Benavente Ballejo Joseph de Huertas: Juan Diaz Rosalem: Juan Baptista Meras: Antonio Blanco: Juan Belda Francis Lico: Andres Espinosa: Francisco Toledano: Joseph Puente: Lorenzo Alonso de Molina: y Juan Maria Jurdador

Sobre p^{te} rogacion de mis^{os} vobres

Biose Real Cedula de su Magestad firmada de su Real mano y firmada de Dⁿ Francisco de Carcelon su fecha en van Aldefonso a cinco dias del presente mes manifestando a esta Ciudad que continuandose los gastos y empeños de la Real hacienda por la prosecucion de la guerra y asistencias forzosa a la Real armada Presidios y fronteras de España por el año pasado de setecientos treinta y ocho proporcionaron las Ciudades y Villas de botas en Cortes por seis años los servicios de veinte y quatro millones que se cobran de las quatro expedes quatro millones, trescientos y setenta mill ducados en cada un año con Con sentimiento del Rey. Lo mismo proporcionaron por el referido tiempo los servicios de dos millones y medio quatrocientos diez y seiscientos y quinientos ducados en cada un año: Cuya proporcionacion estan hechas hasta fin de Julio del que viene de setecientos treinta y quatro. Y tambien por el dho tiempo proporcionaron el servicio de los nueve millones de plata, tres millones cada año y el impuesto de la Laza, la que cumple fin de Diciembre de dho año. El de los nueve millones y impuestos de las referidas quatro expedes y el derecho de los quatro unos por ciento hasta fin de Agosto de setecientos treinta y seis. Y havien dose reconocido que el rendimiento de dhos servicios no a sido bastante para el desempeño de los referidos gastos. Y Considerando que aquellos subsisten y en el estado presente sean aumentado otros mayores en defensa de las Partes de su Magestad y las Ovas del Africa ante murales de la Christianidad en que se reputa la Pureza de nuestra Sagrada Religion y las guerras que hasta aqui se han mantenido